

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL- DOCENTE Y DACIÓN EN PAGO ENTRE EL INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA DR. ALFONSO ASENJO Y LA FACULTAD DE MEDICINA.**

**RESOLUCION EXENTA N°1661**

**SANTIAGO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** la modificación al convenio asistencial docente y dación en pago, suscrita entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Instituto de Neurocirugía Dr. Alfonso Asenjo Hospital, de 11 de noviembre de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE Y ACUERDO SOBRE LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES Y DACIÓN EN PAGO RELACIONADA AL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA DR. ALFONSO ASENJO**

En Santiago de Chile a 11 de noviembre de 2021, por una parte, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su **Decano, Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla**, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante **“la Facultad”**, y por la otra, el **INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA DR. ALFONSO ASENJO**, Rol Único Tributario N° 61.608.407-0, representado por su Director (S), Dra. Maria Teresa Labra Ballesta médico cirujano, cédula de identidad N° 6.772.563-8, ambos domiciliados en Avda. José Manuel Infante N° 553, Comuna de Providencia, en adelante **“el Instituto”** o **“el establecimiento”**, han acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Instituto de Neurocirugía y la Facultad de Medicina de la U. de Chile suscribieron un convenio de colaboración docente asistencial, con fecha 06 de noviembre del 2009, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1857 de fecha 18 de noviembre de 2009 de la Facultad y Resolución Exenta N° 1034 del 10 de noviembre de 2009 por el Instituto de Neurocirugía. Este convenio fue complementado mediante un Anexo N° 4, suscrito el 25 de enero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 2258 de fecha 26 de julio de 2016 de la Facultad y Resolución Exenta N° 0666 del 13 de abril 2016 del Instituto de Neurocirugía.

En el convenio las partes comprometieron una alianza estratégica de largo plazo, y acordaron aportar recursos al desarrollo de esta alianza, según lo dispuesto en la cláusula décimo primera, los que se detallan con precisión en el Anexo N°3 de dicho acuerdo, los que no se han modificado a la fecha.

Entre los aportes efectivos comprometidos por la Facultad de Medicina en ese anexo, se contempló que: **“La Facultad destinará 170 UF anuales que se destinará al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipamiento u otros para beneficio mutuo. Estas inversiones se podrán destinar a**

construir, habilitar, equipar o mantener instalaciones destinadas a las actividades académicas (oficinas, insumos para la docencia, aulas y auditorios), así como actividades asistenciales (salas, laboratorios, servicios clínicos)”.

La crisis generada por la pandemia del COVID- 19, repercutió en el quehacer cotidiano de ambas instituciones, razón por la cual, entre otros aspectos, no fue factible que se pudiera reunir la Comisión de Convenio, lo que llevó a que no se pudiese concretar el aporte año 2020 comprometido por parte de la Facultad de 170 UF, al que se alude precedentemente, toda vez que según se establece en la cláusula décimo primera, inciso tercero, solo se financiaran proyectos que emanen de la Comisión de Convenio.

Esta situación, fue revisada en reunión de la Comisión de Convenio Asistencial Docente Universidad de Chile – Instituto de Neurocirugía Dr. Alfonso Asenjo de fecha 23 de septiembre de 2021, solicitándose por parte del establecimiento hacer uso de los recursos 2020, no utilizados por las razones señaladas. A partir de este requerimiento, las partes acordaron que se pueda traspasar al Instituto de Neurocirugía en dinero efectivo el monto total correspondiente a la retribución del año 2020, lo que facilita el cumplimiento de la aludida obligación, pero requiere el acuerdo escrito de las autoridades de ambas instituciones.

Asimismo, en esa reunión, el Instituto hizo presente que, en ese mismo sentido, resulta más conveniente y práctico que el aporte de la Facultad se efectúe mediante la transferencia directa de esos montos, y no en bienes u obras. Además, las partes tienen en consideración lo dispuesto en el dictamen de Contraloría General de la República N°16855 de 2019, en orden a que la ejecución de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a que den lugar tales acuerdos, sea efectuada por el hospital de que se trate conforme a la normativa que regula dichas actuaciones con los fondos aportados por la pertinente universidad, y no en forma directa por los centros de estudios.

De este modo, las partes estiman necesario, por las razones expuestas, efectuar una modificación de convenio en esta materia con el fin de realizar los ajustes en la cláusula respectiva.

**SEGUNDO:** Conforme a lo expuesto, las partes acuerdan:

1. Refrendando lo acordado en reunión sostenida por la Comisión de Convenio el 23 de septiembre de 2021, efectuar el traspaso por la Facultad correspondiente al año 2020 de los recursos comprometidos como retribución que ascienden a 170 UF.
2. Sustituir el texto del numeral B “Aportes efectivos” de los Aportes de la Facultad al Convenio especificados en el Anexo N° 3 del convenio vigente, quedando redactado de la siguiente forma:

***“B) Aporte Efectivo: La Facultad destinará 170 UF anuales como retribución.***

*El valor en pesos del aporte corresponderá a la conversión de las 170 unidades de fomento al valor que dicho indicador tenga el 01 de enero del año correspondiente.*

*Este aporte se deberá concretar mediante transferencia de recursos a la cuenta que designe el Instituto.*

*Estos recursos, no son acumulables de un año a otro, salvo que de manera excepcional y a solicitud del Establecimiento se acuerde en reunión de Comisión de Convenio acumularlos de un año a otro. Este acuerdo deberá constar expresamente en el acta”.*

**TERCERO:** En el marco de este acuerdo, la Facultad traspasará al Instituto la suma de: **\$ 9.903.118** (nueve millones novecientos tres mil ciento dieciocho pesos), que corresponden a:

- **\$ 4.812.846** (cuatro millones ochocientos doce mil ochocientos cuarenta y seis pesos), correspondiente a liquidación del total de aportes pendientes año 2020.
- **\$ 5.090.272** (cinco millones noventa mil doscientos setenta y dos pesos), correspondientes al aporte de la Facultad comprometido para el año 2021, que se traspasan en virtud de

modificación de convenio descrita en la cláusula precedente.

Las sumas antes señaladas serán traspasadas al Instituto, una vez que el acto administrativo de la Facultad que apruebe este acuerdo se encuentre totalmente tramitado y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, por razones justificadas que sean informadas por escrito al Instituto antes de la fecha señalada, se podrá extender el plazo hasta en 30 días hábiles, para efectos de que la Facultad realice el traspaso de las sumas comprometidas.

**CUARTO:** Con la transferencia en dinero de la suma descrita en la cláusula precedente, las partes darán plenamente por cumplida la obligación de la Facultad de Medicina, correspondiente a los años 2020 y 2021, de aporte en Efectivo, a que se refiere la cláusula “Aportes de la Facultad al Convenio” del Anexo N° 3 del Convenio Asistencial Docente que se señaló en la cláusula primera de este instrumento y en consecuencia, al concretarse la señalada transferencia en dinero, las partes se otorgarán el más completo y total finiquito respecto de tal deuda, declarando mutuamente que nada se deben entre sí al respecto.

**QUINTO:** En todo lo no modificado, para efectos de las retribuciones, permanece plenamente vigente el Anexo N° 3, individualizado en la cláusula primera.

**SEXTO: PERSONERÍA**

La personería de la Dra. Maria Teresa Labra Ballesta, para representar al Instituto de Neurocirugía Dr. Alfonso Asenjo consta de la Resolución Exenta N° 1162/2019 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, de fecha 24 de julio 2019, que fija el orden de subrogancia del aludido Instituto.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano, en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**QUINTO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2. **ÍMPUTASE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
**VICEDECANA**

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
**DECANO**

Distribución:

- Dirección Clínica FMUCH
- Dirección Jurídica FMUCH
- Oficina Central de Partes